

ORDENANZA N° 166/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre **Sr. Juan Pablo Boglione, D.N.I. 43.134.072, CUIT/L 20-43134072-1, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Mendoza 48 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “DONANTE/BENEFICIARIO”**. El donante efectúa la donación en su carácter de titular registral del inmueble de referencia. La donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 102 de la Manzana 47, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice "A" con una dirección Sureste, con un ángulo en dicho vértice de 90°00' y una distancia de 41,00 m llegamos al vértice "E"; a partir de E, con un ángulo interno de 90°00', lado E-F de 12,40 m; a partir de F, con un ángulo interno de 90°00', lado F-K de 19,00 m; a partir de K, con un ángulo interno de 270°00', lado K-C de 1,35 m; a partir de C, con un ángulo interno de 90°00', lado C-D de 22,00 m; a partir de D, con un ángulo interno de 90°00', lado D-A de 13,75 m; encerrando una superficie de 538.10 m². Y linda con: , lados A-D con calle: H. Irigoyen, lados D-C con Parcela 3, lados C-K, K-F con Lote 100, lados F-E, con Parcela 20, lado E-A con Parcela 5. La propiedad se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia, bajo cuenta número 3006-4436610/7. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la matrícula: 1.952.663 del Departamento San Justo, cuya **Nomenclatura Catastral: C.01; S. 03; Mza: 018; Lote 102”**.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **Sr. Juan Pablo Boglione, D.N.I. 43.134.072**, que le corresponden por su condición de adjudicatario

en el PLAN MUNICIPAL DE **VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE N° 00028** conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los beneficiarios, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/09/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 902/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 24/09/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 166/2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, en su condición de adjudicatarios de una de las viviendas del Plan SI.VA.VI IV.

Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PLAN SI.VA.VI. IV
CASA 348 – ADHERENTE 00028
BOGLIONE, JUAN ANTONIO

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 08 días del mes de junio del año dos mil veintiséis, entre el Sr. Juan Pablo Boglione, D.N.I. 43.134.072, CUIT/L 20-43134072-1, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Mendoza 48 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "DONANTE/BENEFICIARIO"; y por otra parte la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, CUIT 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como DONATARIA, y representada en este acto por su Intendente, Mauro Luciano Daniele, convienen celebrar el presente contrato de DONACION CON CARGO, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El DONANTE, dona con cargo a la Donataria, Municipalidad de Las Varillas, el bien inmueble que se describe a continuación: "Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 102 de la Manzana 47, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice "A" con una dirección Sureste, con un ángulo en dicho vértice de 90°00' y una distancia de 41,00 m llegamos al vértice "E"; a partir de E, con un ángulo interno de 90°00', lado E-F de 12,40 m; a partir de F, con un ángulo interno de 90°00', lado F-K de 19,00 m; a partir de K, con un ángulo interno de 270°00', lado K-C de 1,35 m; a partir de C, con un ángulo interno de 90°00', lado C-D de 22,00 m; a partir de D, con un ángulo interno de 90°00', lado D-A de 13,75 m; encerrando una superficie de 538.10 m². Y linda con: , lados A-D con calle: H. Irigoyen, lados D-C con Parcela 3, lados C-K, K-F con Lote 100, lados F-E, con Parcela 20, lado E-A con Parcela 5. La propiedad se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia, bajo cuenta

número 3006-4436610/7. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la matrícula: 1.952.663 del Departamento San Justo, cuya Nomenclatura Catastral: C.01; S. 03; Mza: 018; Lote 102".

SEGUNDA: El cargo de la presente Donación se establece a favor del beneficiario, que reviste el carácter de adjudicatario de los aportes que efectuaron los adherentes del Plan SI.VA.VI IV, creado por el Poder Ejecutivo Municipal para la construcción de viviendas a los mismos. La prestación que constituye el cargo, consiste en realizar la construcción de una casa habitación de acuerdo a las condiciones legales dictadas y que se dicten en el futuro y a las características técnicas y edilicias establecidas mediante la Ordenanza Municipal vigente que rige al plan, la que será ejecutada en el inmueble descripto ut supra, y que la Donante y/o el Beneficiario declara conocer y aceptar y que a todo evento dan por reproducido y como parte integrante del presente contrato.

TERCERA: La Donataria, Municipalidad de Las Varillas, acepta la Donación con Cargo que se le efectúa ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante y el P.E.M. asume el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la Ordenanza y Resoluciones precitadas.

CUARTA: Transcurrido el término de trescientos sesenta días, contados desde la fecha de la transferencia registral del dominio a favor de la Municipalidad, sin que el Poder Ejecutivo Municipal hubiera ejecutado la construcción de la casa habitación, prestación que constituye el cargo de la donación, la Donante y/o el Beneficiario podrán solicitar el cumplimiento del cargo.

QUINTA: La Donataria, toma posesión inmediata del inmueble que por este acto se le dona, quedando autorizado mediante el presente instrumento el

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

Poder Ejecutivo Municipal para el ingreso de su personal o de las personas que contraten para la ejecución del cargo.

SEXTA: Siendo la presente donación un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **Plan SI.VA.VI V**, a cargo del **Beneficiario** para luego transferir a favor del donante/beneficiario el inmueble con más las mejoras introducidas una vez pagadas la totalidad de las cuotas del plan antes referido. Las partes dejan establecido que el **Donante/Beneficiario** será el responsable exclusivo del pago de los tributos, tasas y/o contribución nacional, provincial ó municipal que graven el inmueble a partir de la fecha del presente y manifiesta que renuncia a las acciones de revocación de la donación y a todo otro derecho que le pudiere corresponder sobre el referido inmueble. La totalidad de los gastos, honorarios, impuestos, sellados u otro concepto que demandase el trámite de transferencia registral a favor del **Donante/Beneficiario**, una vez extinguidas la totalidad de las obligaciones emergentes, será a cargo exclusivo del **Donante/Beneficiario**, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** de tales cargas.

SEPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del **Beneficiario**, respecto de las obligaciones emergentes del **Plan "SI.VA.VI V"**, dará derecho a la Donataria a transferir el inmueble donado al **SISTEMA VARILLERENSE DE VIVIENDA denominado SI.VA.VI V** en los términos de la ordenanza vigente, pudiendo inclusive solicitar el desalojo del inmueble objeto de la presente y/o la venta de dicho inmueble, a los fines del cobro del importe adeudado por el **Beneficiario**, quedando en beneficio de este y/o la donante, el eventual saldo del precio de venta previa deducción de los gastos que origine dicha venta.-

OCTAVA: Presentes en este acto **Luis Alberto Boglione**, D.N.I. 22.186.356, CUIT/L 23-22186356-9, con domicilio en calle Mendoza 48 de la Ciudad de

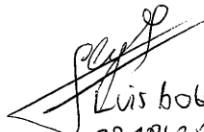
Las Varillas, Provincia de Córdoba, se constituye como codeudor solidario, principal pagador, fiador de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este convenio y en las ordenanzas precitadas, renunciando a los beneficios de excusión y división

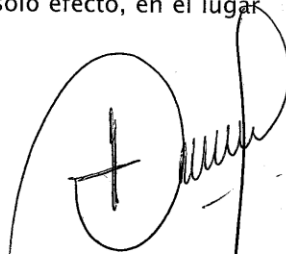
NOVENA: Presentes en este acto, Sr. Juan Pablo Boglione, D.N.I. 43.134.072, en su condición de DONANTE, manifiestan su total consentimiento a la Donación que por este acto se efectúa a favor de la Donataria, en los términos consignados precedentemente. Por su parte el BENEFICIARIO, Sr. Juan Pablo Boglione, D.N.I. 43.134.072, manifiesta su aceptación y asume como propias las obligaciones emergentes que como adherente tiene en virtud de la Ordenanza N° 216/2014 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan Municipal de Viviendas SI.VA.VI V.

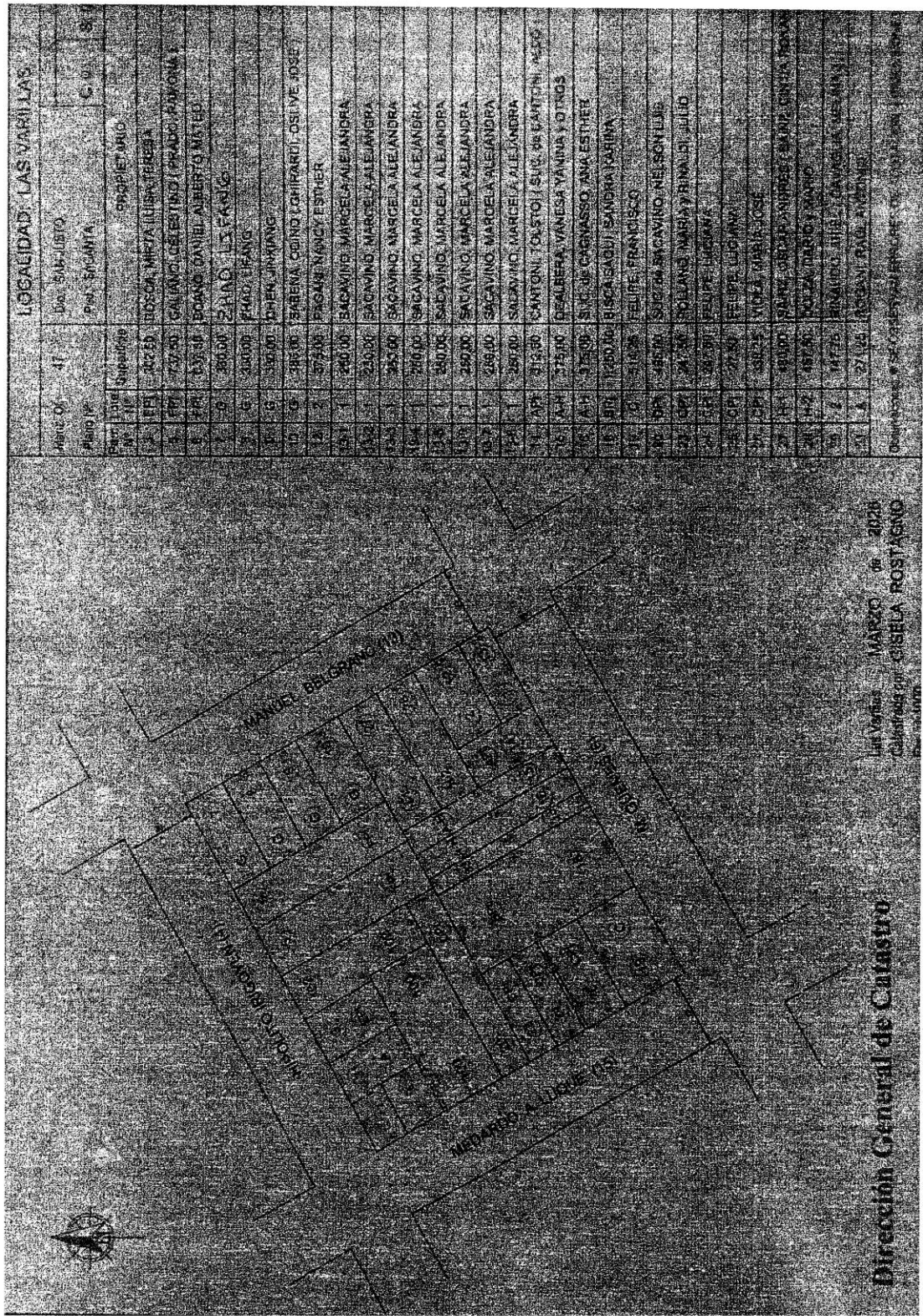
DECIMA: A todos los efectos que pudiera derivar del presente las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo y se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Previa lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.


Juan Pablo Boglione
43.134.072


Luis Boglione
22.186.356


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



Dirección General de Catastro

